

**CARATULA: "KALASNICOY, PABLO ADRIAN NICOLAS C/
MILLALEO, MARCELA ELIZABETH S/ ALIMENTOS (CESE DE
CUOTA ALIMENTARIA)"
EXPTE N° RO-28174-F-0000D-2RO-7007-F2021**

n.a

GENERAL ROCA, 08 de mayo de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por los Dres. RODRIGUEZ,
PAMELA ROSMARI, GIACOPINO LUIS DANIEL,** por presentados
con nuevo patrocinio constituido y domicilio constituido.

Hágase saber a los letrados que se encuentran vinculados a las presentes
actuaciones

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los autos caratulados "**K.P.A.N.
C/ M.M.E. S/ ALIMENTOS (CESE DE CUOTA
ALIMENTARIA)**" (**EXPTE. N° PUMA RO-28174-F-0000, EXPTE. N°
SEON D-2RO-7007-F2021**) se presenta el Sr. <P.A.N. DNI 3., con
patrocinio letrado de los Dres. Rodriguez Pamela Rosmari y Luis Daniel
Giacopino, solicitando el cese de la cuota alimentaria de su hija afirmando
que ha llegado a la edad de 21 años, produciéndose de manera automática
la cesación de la obligación alimentaria a su cargo. Del certificado de
nacimiento agregado en autos, surge la veracidad de esta afirmación.

Consecuentemente y atento encontrarse cumplidos los requisitos previstos
en el art. 658 del C. Civ. y Com, corresponde hacer lugar a lo peticionado
por el alimentante, sin necesidad de correr traslado a la contraria para
resolver esta cuestión por cuanto al ser una cuestión de pleno derecho no
amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de
este derecho. **LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese.

En virtud de lo ordenado precedentemente, déjese sin efecto la retención
ordenada en fecha 6 de diciembre de 2022.

Asimismo, líbrese oficio a la empleadora **a los fines de hacerle saber que**

deberá dejar sin efecto la retención ordenada en fecha 06-12-22

respecto de la suma embargada correspondiente al 17% de lo que perciba por todo concepto el Sr. K.P.A.N. D.3. deducidos los descuentos de ley e igual porcentaje del Sueldo Anual Complementario, con más las asignaciones familiares, como dependiente de de seguridad del Poder Judicial.

Las partes quedan notificadas por publicación en sistema PUMA.

La confección del oficio a la empleadora queda a cargo de la parte interesada. (Art 2 CPF).

DRA.ÁNGELA SOSA
JUEZA DE FAMILIA